

10 JUN. 2013

Reg# 46

Reg# 640

Ab. Carlos A. Macías Sierra
ESMERALDAS
Bolívar y Manuela Cañizares



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE
CONSTRUCCION Y DESARROLLO VEREMOCDE S.A..-**

INTEGRADA:

POR LOS ACCIONISTAS SRES: QUIÑÓNEZ AYОВI MARÍA
AURISTELA, MONTAÑO BARCIA RENATO DAVID, MÉNDEZ
LALANGUI BOLÍVAR EDUARDO, ALBAN BAUTISTA ELIANA
LUCRECIA, Y, SOLÍS AYОВI ALICIA LORENZA.-

CAPITAL: USD\$ 800.00

DI 2 COPIAS:

COPIA TERCERA

ESMERALDAS, 5 DE FEBRERO DEL 2013

DIRECCION BOLIVAR Y MANUELA CAÑIZARES

EDIFICIO MUTUALISTA LUIS VARGAS TORRES

TELEFONO 062 726948

Ab. Carlos A. Macías Sierra
ESMERALDAS
Abogado y Notario Público

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO VEREMOCDE
S.A..-

INTEGRADA:

POR LOS ACCIONISTAS SRES: QUIÑÓNEZ AYОВI
MARÍA AURISTELA, MONTAÑO BARCIA RENATO
DAVID, MÉNDEZ LALANGUI BOLÍVAR EDUARDO,
ALBAN BAUTISTA ELIANA LUCRECIA, Y, SOLÍS
AYОВI ALICIA LORENZA.-

CAPITAL: USD\$ 800.00

DI 2 COPIAS:



En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador, hoy día martes cinco de Febrero del dos mil trece, Ante mí Abogado **CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA**, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN ESMERALDAS, comparecen los señores: **QUIÑÓNEZ AYОВI MARÍA AURISTELA**, **MONTAÑO BARCIA RENATO DAVID**, **MÉNDEZ LALANGUI BOLÍVAR EDUARDO**, **ALBAN BAUTISTA ELIANA LUCRECIA**, Y, **SOLÍS AYОВI ALICIA LORENZA**, por sus propios y personales derechos, que en adelante le

denominaremos simplemente **ACCIONISTAS**. - Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, siendo el primero soltero y profesor, el segundo estudiante, la tercera casado y empleado, la cuarta soltera contadora, y la quinta comerciante, de conocerles personalmente doy fe. - Bien instruidos e inteligenciados en la naturaleza y resultado de esta escritura de la compañía **VEREMOCDE. S.A.**, que concurren a otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales, según la manera de expresarse, para que sea elevada a escritura pública. - Me entregan la Minuta cuyo tenor es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución simultánea de la COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO VEREMOCDE S. A. de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de estas escrituras las siguientes personas: Quiñónez Ayovi María Auristela, con cédula de ciudadanía No. 080164366-9 de estado civil soltera; Montaña Barcia Renato David, con cédula de ciudadanía No. 080308705-5, soltero; Méndez Lalangui Bolívar Eduardo, con cédula de ciudadanía No. 080036224-6, casado; Alban Bautista Eliana Lucrecia, con cédula de ciudadanía No. 080313859-3, soltera; Solís Ayovi Alicia Lorenza, con cédula de ciudadanía No. 080229881-0, casada; de los cuales todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Esmeraldas y Cantón Esmeraldas, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía; y, comparecen por sus

propios derechos .SEGUNDA: Los comparecientes convienen por su propia voluntad constituir la COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO VEREMOCDE S.A. , que se registrá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO VEREMOCDE S. A. CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN.

ARTÍCULO UNO: NOMBRE: La compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO VEREMOCDE S.A. ARTÍCULO DOS:

DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Esmeraldas; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. ARTÍCULO TRES: OBJETO

SOCIAL: La compañía tiene como objeto social: a) La Construcción de obras civiles e Industriales en general; b) Diseños, planificación, fiscalización en general de obras civiles, industriales agropecuarias; obras de impacto ambiental, forestación, reforestación; instalaciones electrónicas, c) producción, industrialización y comercialización en general de productos agrícolas, pecuarios, pesqueros, forestales y otros productos; d) Importación, distribución y comercialización de productos agropecuarios, maquinaria y equipo pesado, repuestos y accesorios de vehículos y maquinaria; e) Reconstrucción y mantenimientos de maquinaria y equipo pesado; f) Comercialización de semillas, herramientas e insumos orgánicos e inorgánicos; g) Aprovechamiento sostenible, protección, explotación, industrialización, exportación y comercialización técnica de la madera; h) Creación,

Ab. Carlos Matos
NOTARIA PÚBLICA EN EL CANTÓN ESMERALDA

implementación, manejo, administración y prestación de servicios a nivel nacional e internacional de etno-ecoturismo, agropecuaria, obras civiles, mercadeo, etc.; i) Creación, implementación, manejo, administración, comercialización y difusión nacional e internacional de todos los productos industrializados y/ ó en estado primario, artesanía ancestral y nativa; j) Capacitar, mantener y fortalecer las tradiciones, costumbres, habitualidades cultura autóctona de las etnia, pero la Compañía no otorgara títulos del tercer nivel ni de cuarto nivel señalado en la ley de educación superior; k) El comercio de importación, exportación, agencias y representaciones relacionadas con el objeto social; y, l) En general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal. ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL: El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones de un dólar americano cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la

Compañía.

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
Quiñónez Ayovi María Auristela	USD 160	USD 160	160
Montaño Barcia Renato David	USD 160	USD 160	160
Méndez Lalangui Bolívar	USD 160	USD 160	160
Alban Bautista Eliana Lucrecia	USD 160	USD 160	160
Solís Ayovi Alicia Lorenza	USD 160	USD 160	160
TOTAL	USD 800	USD 800	800

ARTÍCULO SEIS: DEL AUMENTO: El capital de la compañía, podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios en la forma establecida por la ley de compañías. Los accionistas tendrán derecho

preferente de la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

ARTÍCULO SIETE: RESPONSABILIDAD: La Responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

ARTÍCULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTÍCULO NUEVE: EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la Fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. ARTÍCULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS: La junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de Reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPÍTULO CUARTO: DEL ADMINISTRACIÓN GOBIERNO, REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les conoce la Ley de Compañías y estos Estatutos. Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo

Supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante la comunicación por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las juntas generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. ARTÍCULO QUINCE.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta

General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria, para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTÍCULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroque; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la junta. ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no hallaren atribuidos a otro órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga de plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar la remuneración que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la

disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar la cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía, y, k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA GENERAL:

La compañía podrá celebrar sesiones de la Junta General de Accionistas en la Modalidad de Junta Universal, de la conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección Dos.- EL DIRECTORIO. ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. ARTÍCULO VEINTE.- PERÍODO DE LOS VOCALES: Los

vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. ARTÍCULO VEINTIUNO.-

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc. ARTÍCULO VEINTIDÓS.-

CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión del Directorio la hará el presidente de la Compañía con ocho días de anticipación, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros.

El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. ARTÍCULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la

Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionista el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; y, l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO VEINTICUATRO.-

RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTICINCO.-

ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Sección Tres.- DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE: El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y los títulos de acciones; c) Vigilar la marcha General de la compañía y desempeño de la funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la

Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General ; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe el sucesor y se haya inscrito su nombramiento; y, g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la Junta General de Accionistas. Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante Legal de la Compañía. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos ,por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente ; h) Inscribir su

nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales previa autorización de la Junta General y lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; y, p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

CAPÍTULO QUINTO.- LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

ARTÍCULO TREINTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de

la Compañía. CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de este Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a la disposición de la Ley de Compañías y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORÍA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORÍA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. CUARTA.- DECLARACIONES: Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: El accionista Quiñónez Ayovi María Auristela, suscribe ciento sesenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América; el accionista Montaña Barcia Renato David, suscribe ciento sesenta acciones de un dólar, paga en

numerario la suma de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América; el accionista Méndez Lalangui Bolívar Eduardo, suscribe ciento sesenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América; el accionista Alban Bautista Eliana Lucrecia, suscribe ciento sesenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América; la accionista Solís Ayovi Alicia Lorenza, suscribe ciento sesenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América. Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan, al Señor Eduardo Montaña Borja, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, así como los trámites para que la compañía pueda operar con el patrocinio de un profesional del Derecho, como lo establece el Art. 6 del reglamento de la Ley de Compañía. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. **Hasta** aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el **Abogado AYОВI CAICEDO RENAN RAMON, MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 665, C.A.E.**, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo

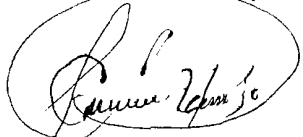
[Circular stamp with illegible text]

en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, de todo cuanto DOY FE.-


QUIÑÓNEZ AYOVÍ MARÍA AURISTELA

ACCIONISTA

c.c.- 080164366-9


MÉNDEZ LALANGUI BOLÍVAR EDUARDO

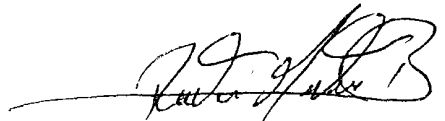
ACCIONISTA

c.c.- 0800362246


SOLÍS AYOVÍ ALICIA LORENZA

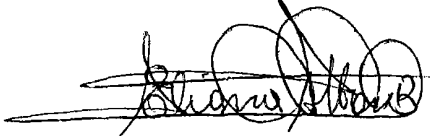
ACCIONISTA

c.c.- 0802290810


MONTAÑO BARCIA RENATO DAVID

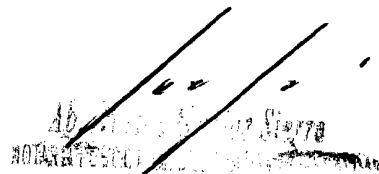
ACCIONISTA

c.c.- 080308705-5


ALBAN BAUTISTA ELIANA LUCRECIA

ACCIONISTA

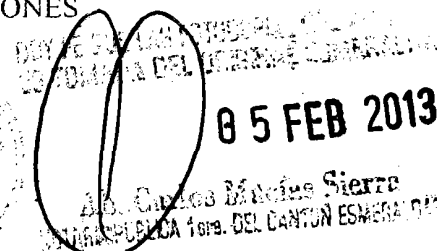
c.c.- 080313859-3





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7483524
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PERLAZA ARROYO RAQUEL ARMENIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2013 9:43:46



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO VEREMOCDE S.A.
- APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AFRO-ECUATORIANO PARA EL
DESARROLLO COMUNITARIO NUESTROS ABUELOS LTDA.**

ACUERDO MINISTERIAL # 0605 DE FECHA 29/12/1999 POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE COOPERATIVAS - POR MDS
ESMERALDAS - ECUADOR

Esmeraldas, 30 de enero 2013

QUE SE LEA EN LA ASAMBLEA GENERAL DEL 16/01/2013
ES TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

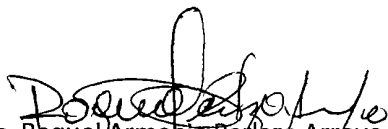
05 FEB 2013

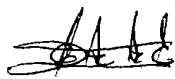
Ab. Carlos Macías Sierra
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON ESMERALDAS

CONSTE POR EL PRESENTE CERTIFICAR QUE **COMPANIA DE CONSTRUCCION Y
DESARROLLO "VEREMOCDE. S.A."** CON SEDE EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, AV.
LIBERTAD 12 Y GRAN COLOMBIA SECTOR PARADA 13 FRENTE HOTEL ESTUARIO, BARRIO
PANECILLO BAJO PARROQUIA LUIS TELLO, CANTÓN ESMERALDAS PROVINCIA DE
ESMERALDAS REPUBLICA DEL ECUADOR, TELÉFONO 593062727467 CELULAR 0994141983
EMAIL: veremocde.s.a@hotmail.com HAN INTEGRADO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE DESARROLLO PESQUERO "RAXIPESCA-S.A." Y PARA ELLO SUSCRIBIERON EL
CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL POR LA CANTIDAD DE \$. 800,00
(OCHOCIENTOS) DÓLARES DE NORTE AMERICA LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS:

	ACCIONISTAS	N° CEDULA	CAPITAL
1.	Quiñónez Ayovi María	080164366-9	USD 160
2.	Montaño Barcia Renato David	080308705-5	USD 160
3.	Méndez Lalangui Bolívar	080036224-6	USD 160
4.	Alban Bautista Eliana	080313859-3	USD 160
5.	Solís Ayovi Alicia Lorenza	080229881-0	USD 160
	TOTAL		USD 800

ES TODO CUANTO PODEMOS CERTIFICAR EN HONOR A LA VERDAD


Soc. Raquel Armenia Peraza Arroyo
PRESIDENTE DE COACNA


Antrop. Héctor García Zúñiga
SECRETARIO

ALIMENTAMOS LA ESPERANZA PARA LA CONQUISTA DEL FUTURO PORQUE TRABAJAMOS PARA CREAR Y AFIRMAR LA CULTURA DEL AHORRO Y EL PAGO DEL PRESTAMO, CON
TRABAJO ESFUERZO Y HONRRADEZ GENERAMOS CONFIANZA EN EL AHORRO Y EL PROGRESO DE ESMERALDAS

DIRECCIÓN: CALLE 9 DE OCTUBRE 1-19 Y SIMON BOLIVAR TELEFONO 593062721249 0989773822 E-MAIL: redaquia@hotmail.com / www.coacna.com
ESMERALDAS - ECUADOR



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AFRO-ECUATORIANO PARA EL
DESARROLLO COMUNITARIO NUESTROS ABUELOS LTDA.**
ACUERDO MINISTERIAL # 0605 DE FECHA 29/12/1999 POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE COOPERATIVAS POR MBS
ESMERALDAS - ECUADOR

211429010104	510000007-7	\$ 800.00	\$ 800.00
TRANSACCIÓN ACEPTADA			
COACNA	ASIENTO CONTABLE		N°31-11165009
LUGAR Y FECHA:	ESMERALDAS 30/01/2013	VALOR:	\$ 800.00
SON: OCHOCIENTOS DOLARES DE NORTE AMERICA CON 00/100			
CONCEPTO: QUE RECIBE POR INTEGRACIÓN DE CAPITAL A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO "VEREMOCDE. S.A."			
OF 1 CUENTA CONTABLE	CLIENTE	V/DEBE	V/ HABER
13-11010501 CAJA GENERAL		800.00	
21-25909002 CAPITAL DE INTEGRACION DE CAPITAL			800.00
ELABORADO POR	REVISADO POR	FIRMA AUTORIZADA	

ALIMENTAMOS LA ESPERANZA PARA LA CONQUISTA DEL FUTURO PORQUE TRABAJAMOS PARA CREAR Y AFIRMAR LA CULTURA DEL AHORRO Y EL PAGO DEL PRESTAMO, CON
TRABAJO ESFUERZO Y HONRRADEZ GENERAMOS CONFIANZA EN EL AHORRO Y EL PROGRESO DE ESMERALDAS

DIRECCIÓN: CALLE 9 DE OCTUBRE 1-19 Y SIMON BOLIVAR TELEFONO 593062721249 0989773822 E-MAIL: redaquia@hotmail.com/ www.coacna.com
ESMERALDAS - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

05 FEB 2013



Carlos Macías Sierra
PUEBLO DEL CANTON ESMERALDAS

		REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		
CERTIFICADO DE VOTACIÓN		
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011		
256-0024	0801643669	
NÚMERO	CÉDULA	
QUINONEZ AYОВI MARIA AURISTELA		
ESMERALDAS	ESMERALDAS	
PROVINCIA	CANTÓN	
BARTOLOME RUIZ		
PARROQUIA		
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA		

ECUATORIANA *****
 V3343V2222
 COTOPACCHA
 SECUNDARIA
 ESTUDIANTE
 JESSE EDUARDO MONTAÑO BORJA
 MONTAÑO BARCELA RENATO DAVID
 07/02/2011
 REN 3537146
 PLENO DE VOTACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y ASOCIACION
 COTOPACCHA
 MONTAÑO BARCELA RENATO DAVID
 20 AGOSTO
 ESERALDAS
 ESERALDAS
 ESERALDAS
 0903087055

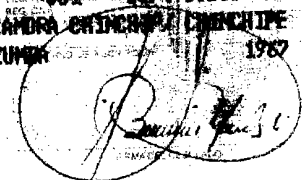
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/02/2011
 305-0017
 NUMERO
 MONTAÑO BARCELA RENATO DAVID
 ESERALDAS
 PROVINCIA
 BARTOLOME RUIZ
 PARROQUIA
 0303087055
 CÉDULA
 F. PRESIDENTA DEL COMITÉ JUNTA

ECUATORIANA ***** A1339A1222
CASADO MARCISA DOLORES ZAMERANO B
SECUNDARIA EMPLEADO
QUIVERIO MENDEZ
LUCARÍA LALANGUI
LA CONCORDIA 19/12/2012
19/12/2024

DUP 0115111



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
CIUDADANÍA 0800362246
MENDEZ LALANGUI BOLIVAR EDUARDO
ZAMORA CHIACHINCHIPE/CHITO
28 ENERO 1954
001-0026 00266 M
ZAMORA CHIACHINCHIPE
ZAMORA 1967



DOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS
ES TOMADA DEL ORIGINAL

05 FEB 2013

Ad. Carlos Macías Sierra
SECRETARÍA PUEBLA DEL CANTÓN EMERALDAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

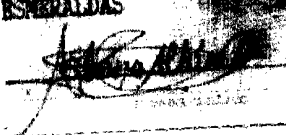
036-0037 NÚMERO
0800362246 CÉDULA

MENDEZ LALANGUI BOLIVAR
EDUARDO
EMERALDAS

PROVINCIA ROSA ZARATE
CANTÓN ROSA ZARATE
PARROQUIA ROSA ZARATE

[Signature]




CIUDADANIA 080313859-3
 ALBAN BAUTISTA ELIANA LUCRECIA
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 19 MAYO 1991
 009- 002102521 F
 ESMERALDAS/ESMERALDAS
 ESMERALDAS 2009



ECUATORIANA***** E333312222
 SOLTERO
 SECRETARIA CONTADOR BACHILLER
 PEDRO ELIAS ALBAN PORTOCARRERO
 MARIA MERCE BAUTISTA SOLIS
 ESMERALDAS 02/07/2010
 27/07/2010
 FIRM 2898709






REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 080313859-3 TUS-0001
 ALBAN BAUTISTA ELIANA LUCRECIA
 ESMERALDAS ESMERALDAS
 ESMERALDAS
 DUPLICADO USO:
 JUNTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS-00017
 1721135 02072010 90940
 1721135

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 080229881-0

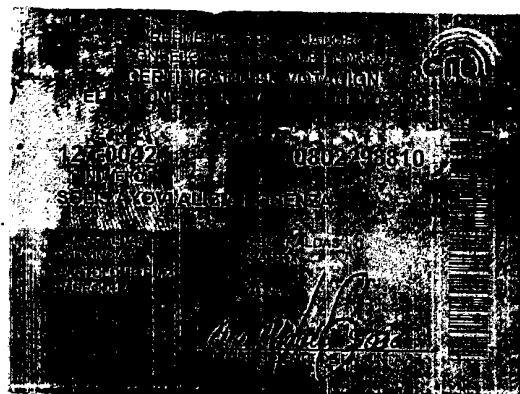
SOLIS AYUVI ALICIA LORENZA
 ESMERALDAS/ELOY ALFARO/BORBON
 10 AGOSTO 1977
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 0063 00063 F
 ESMERALDAS/ELOY ALFARO
 BORBON 1977
 FIRMA DEL CEDULADO

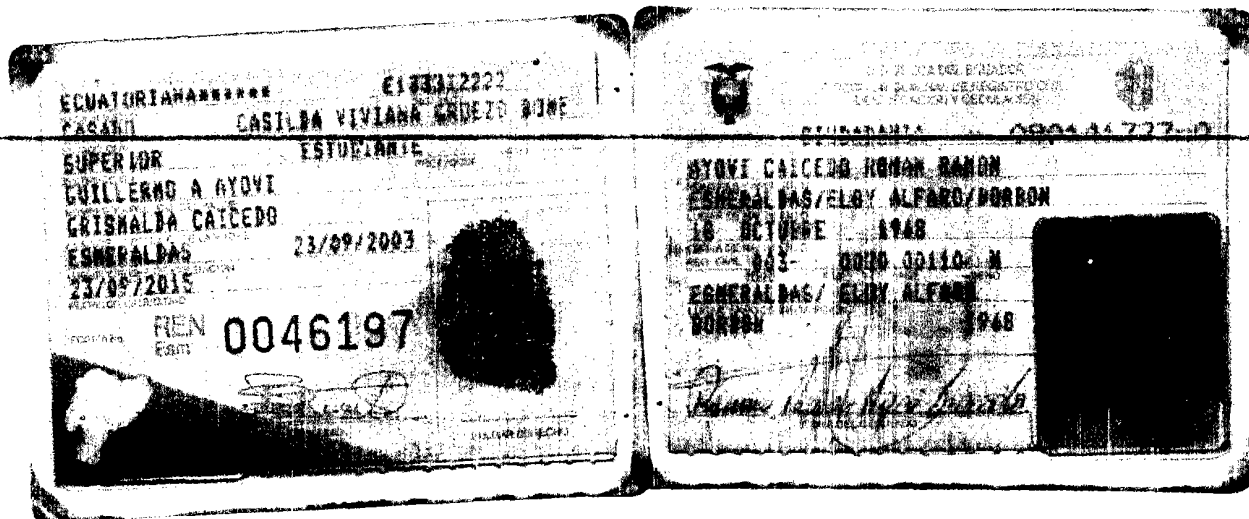
ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO GLEM EULICER MONTAÑO BANGUERA
 PRIMARIA COMERCIANTE
 LEONIGILDO SOLIS SILVA
 FRANCISCA AYUVI MINA
 ESMERALDAS 08/12/2010
 08/12/2022
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMAS REN 3420898
 PULGAR DERECHO



COPIA QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTE
 ES TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS

05 FEB 2013
 Ab. Carlos Macías Sierra
 NOTARIA PUBLICA 1era. DEL CANTON ESMERALDAS





CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

141-0004
NÚMERO

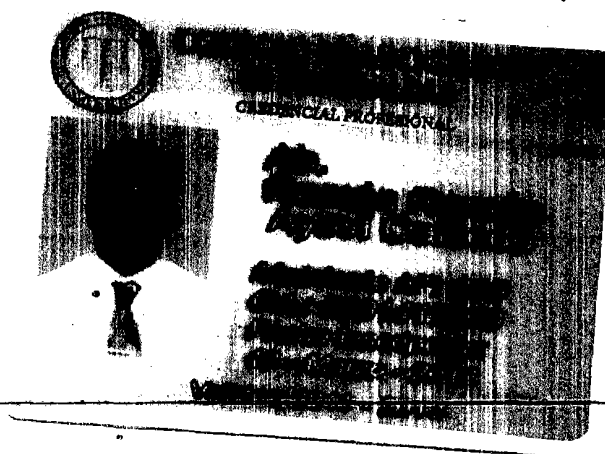
0801417270
CÉDULA

AYOVI CALCEDO ROMAN RAMON

ESMERALDAS
PROVINCIA
8 DE AGOSTO
PARROQUIA

ESMERALDAS
CANTÓN

F) SECRETARÍA DE LA JUNTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA EN TRES EJEMPLARES DE CATORCE FOJAS UTILES QUE SIGNO,
SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Ab. Carlos Macias Sierra
NOTARIA PUBLICA 1ª DEL CANTÓN ESMERALDAS

RAZON: NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS.- YO,
AB. CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTON ESMERALDAS en pleno ejercicio de mis funciones y de
conformidad con el Art.18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE, que sienta
razón que tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001693 de fecha
04 DE ABRIL DEL 2.013, por la cual el Doctor EDDY VITERI GARCES,
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍA DE QUITO; RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO VEREMOCDE S.A.

Esmeraldas, 7 de Junio del 21.013

EL NOTARIO



Ab. Carlos Macias Sierra
NOTARIA PUBLICA 1ª DEL CANTÓN ESMERALDAS

..Registro Mercantil de Esmeraldas

TRÁMITE NÚMERO: 967

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

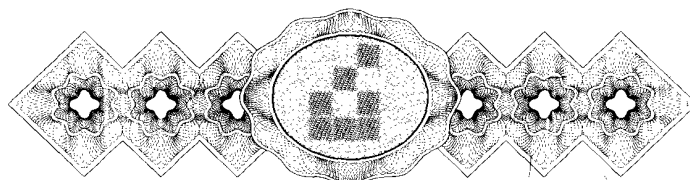
NÚMERO DE REPERTORIO:	640
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	46
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0800362246	MENDEZ LALANGUI BOLIVAR EDUARDO	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
0802298810	SOLIS AYОВI ALICIA LORENZA	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
0803087055	MONTANO BARCIA RENATO DAVID	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero
0801643669	QUINONEZ AYОВI MARIA AURISTELA	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero
0803138593	ALBAN BAUTISTA ELIANA LUCRECIA	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	05/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	ESMERALDAS
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001693
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCCION Y DESARROLLO VEREMOCDE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS



- -Registro Mercantil de Esmeraldas

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántia	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 10 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013


KATHIA DÍAZ BEDOYA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES

